



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

FECHA DE SANCION: 6 de Octubre de 2025.-

NUMERO DE REGISTRO: 5341

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-15859/25.-

VISTO:

La pérdida de valor relativo del sueldo de las categorías profesionales que prestan servicio en el Hospital Municipal Arturo Illia; y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Cuerpo en el análisis de distintas situaciones que hacen a la relación entre el Estado y la contratación de profesionales de la Salud tiene conclusiones que denotan la depreciación progresiva de la calidad de contratación;

Que prueba de lo antes dicho es la necesidad de abonar sobresueldos a la Jerarquía política sanitaria, de acuerdo al expediente D-158354/25, iniciado sobre tablas en la décima cuarta sesión ordinaria del 15 de setiembre pasado;

Que otro indicador del deterioro salarial es la reconocida diferencia que existe entre horas contratadas y horas efectivamente cumplidas por personal profesional de la Salud que presta servicios en el sistema de Salud local;

Que otro indicador del deterioro del sueldo profesional sanitario de Villa Gesell es la pérdida comparativa con la misma escala salarial municipal: sólo a modo de ejemplo citaremos que la Ordenanza 2585, Complementaria del Presupuesto 2015 fijaba un sueldo anual inicial categoría 30 en \$ 3012.80, el artículo 19 para la misma carga horaria de 30 horas fijaba para el médico asistente (clínica médica) 8.301.45, lo que significaba que en el año 2015 un médico cobraba 2,75 sueldos básicos;

Que siguiendo el mismo índice de cantidad de sueldos básicos, para el Presupuesto 2020 y según ordenanza 2946 ese indicador nos muestra que el sueldo del médico se depreció a 2,26 sueldos básicos. El citado indicador cayó en el presupuesto 2021 y 2022 a 1,95 sueldos básicos, en el ejercicio 2023 a 1.74 sueldos básicos y para el actual presupuesto 2024 cayó a 1.58 sueldos básicos;

Que es necesario, ante una nueva formulación del Presupuesto para el ejercicio 2026, prever la corrección de los valores, para buscar corregir las asimetrías antes señaladas;

Que según el artículo 109 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la formulación del Presupuesto;



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal que al momento de ----- formular el presupuesto 2026 analice una readecuación del cuadro de valores de horas de “Carrera Profesional Médico Hospitalaria”, del artículo 19 de la actual Ordenanza 3542, en busca de recuperar los porcentajes históricos en relación a las categorías del escalafón Municipal mencionadas en los considerandos.-----

Luciana Macarena G. Merkin
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Myrian Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell